



REPUBLICA DE COLOMBIA  
R A M A J U D I C I A L DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Rdo. N° 2017-00097

Interlocutorio. 1491.

En memorial que precede, suscrito por la apoderada de la parte demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el señor **ANGELINO QUINTERO ECHEVERRY** en contra del señor **HECTOR LOPEZ DURANGO**, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Igualmente, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada y expedir el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Como quiera que la solicitud implorada proviene de la apoderada judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad para recibir, y se atempera a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 2 del decreto 806 de 2020, se accederá al pedimento elevado, y, como consecuencia se decretará, por pago total de la obligación, la terminación y el archivo de este proceso.

Se ordenará igualmente, el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro° 282-12823, ubicado en el Municipio de Génova-Quindío, denunciado como de propiedad del demandado HECTOR LOPEZ DURANGO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.506.122, para cuyo efecto se libranan oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicándole el levantamiento de la medida y al juez Promiscuo Municipal de Génova Quindío, informándole que deberá hacer devolución del despacho comisorio Nro. 037 del 27 de julio de 2017, en el estado en que se encuentre.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por pago total de la obligación, realizado por la parte pasiva, se decreta la terminación y el archivo del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el señor **ANGELINO QUINTERO ECHEVERRY** en contra del señor **HECTOR LOPEZ**

## **DURANGO.**

**TERCERO:** Se decreta el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro° 282-12823, ubicado en el Municipio de Génova-Quindío, denunciado como de propiedad del demandado HECTOR LOPEZ DURANGO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.506.122, líbrense oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicándole el levantamiento de la medida y al juez Promiscuo Municipal de Génova Quindío, informándole que deberá hacer devolución del despacho comisorio Nro. 037 del 27 de julio de 2017, en el estado en que se encuentre.

**CUARTO:** Se requiere a la parte interesada a fin de que informe la dirección de correo electrónico del juzgado Promiscuo Municipal de Génova Quindío, para proceder a remitir el respectivo oficio.

**QUINTO:** Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

**GERMAN DUQUE NARANJO**

*Clg*

**Firmado Por:**

**German Duque Naranjo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 158298590666f9825730fe1d55054c483cace05362a45361ae071c0173c5b272*  
*Documento generado en 28/10/2021 03:10:38 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**